gasto; y que se pretende q de aquellos Quinientos
Ducados q la villa deve dar p tal su medico, desde luego
acordaron que se le den Completam.te los dhos Quinientos
Ducados, sin poder desfalcar mas de ellos otra Can-
tidad que los sesenta ducados q tiene ofrezidos dar
a D. Joseph Sepulcre, otro medico, y que esta regu-
lazion de abono se aga en lo que queda p co-
brar el año pasado, y de la que se ara en este.
En este estado = Dijo el S.or Gov.or que vista la respues-
ta dada p los Capitulares sobre la admision, o ne-
gazion de la fianza dada p el S.or Alcalde ma.or
con tener meras ambiguedades sin dar determi-
nazion positiba ni azia admitirla, ni azia el negar-
la el presente ss.no le entregue testimonio a la
letra de lo acordado en razon de dha obliga-
zion y fianza y de lo dho p su S.ria
En este estado haviendo pedido licenzia, p dho D.n
Fran.co Pro Curador sindico se dijo lo sig.te = q en
atenzion de que ademas de lo expresado por los
S.res Capitulares en asumpto del pago que se pre-
biene azer a D. Juan Mar.z Medico desta villa se a con-
ferido p los S.res Capitulares q ademas de los Qui-
nientos Ducados que aseguran tener facultad pa-
ra su repartim.to se cobran otras cantidades q
boluntaria mente an ofrezido los vezinos para po-
der tener dos medicos, las que se estan cobrando
por el Alguazil ma.or desta villa y otro vezino
de ella segun se le a dado noticia, haze notorio